



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 045

(09 DIC 2016)

“Por medio de la cual se ordena una publicación en virtud de lo ordenado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011”

El Secretario General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 423 de 29 de diciembre de 2015 por medio de la cual se incorporan pruebas documentales, y se resuelve la petición de pruebas dentro de proceso procedimiento administrativo aperturado en virtud de la Resolución 233 de 20 de mayo de 2015 que tiene por objeto determinar la incompatibilidad o compatibilidad pensional de pensión de jubilación otorgada al señor FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 19.080.950.

Que expedida la referida Resolución se adelantó el procedimiento de comunicación consagrado en el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, para notificar personalmente la respectiva Resolución a la dirección que registra en la hoja de vida, Carrera 13 Nro. 110-81 y que según se puede constatar en la certificación de la empresa de correo fue devuelta el 28 de Septiembre de 2016.

Que conforme a la verificación en la División de Recursos Humanos, la Universidad no registra en la hoja de vida del señor FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS correo electrónico o dirección adicional en el cual se pueda efectuar la respectiva notificación.

Que el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 señala que cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar visible de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, a efectos de tener por surtido el trámite de notificación personal.

Que una vez publicada la citación personal en la página electrónica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el término establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de cinco (5) días se procede a realizar la NOTIFICACIÓN POR AVISO, establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que señala que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente que puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de

2



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL

045 09 DIC 2016

acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Publicar en la página web de la Universidad Distrital la Resolución 423 de 29 de diciembre de 2015 por medio de la cual se incorporan pruebas documentales, y se resuelve la petición de pruebas dentro de proceso procedimiento administrativo aperturado en virtud de la Resolución 233 de 20 de mayo de 2015 que tiene por objeto determinar la incompatibilidad o compatibilidad pensional de pensión de jubilación otorgada al señor FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 19.080.950, por el término de cinco días hábiles y en las condiciones definidas para dicho efecto por el actual Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

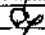
ARTÍCULO 2º: Por ser un acto de trámite contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 09 DIC 2016


CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Diana Ximena Pirachicán Martínez	Contratista – Profesional Especializada	
Revisó y aprobo	Dr. Camilo Andrés Bustos Parra	Secretario General	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL

NOTIFICACION POR AVISO

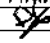
Señor
FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS
CARRERA 13 Nro. 110-81
Tel. 2158721
Bogotá D.C.

De conformidad con las previsiones indicadas en el Art. 69 de la Ley 1437 de 2011, habiéndose surtido los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la citación personal al señor FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS, LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, por medio del presente aviso de notificación, se permite publicar en la página electrónica de la Universidad Distrital, copia íntegra del acto administrativo de la Resolución No. 423 de 29 de diciembre de 2015 *"Por medio de la cual se incorporan pruebas documentales, y se resuelve la petición de pruebas dentro de proceso procedimiento administrativo aperturado en virtud de la Resolución 233 de 20 de mayo de 2015 que tiene por objeto determinar la incompatibilidad o compatibilidad pensional de pensión de jubilación otorgada al señor FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS"*.

Advirtiéndole que la notificación del presente acto administrativo remitido por este medio, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso de notificación en el lugar de destino. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso en lugar visible al público.

Se deja constancia, que la citación para diligencia de la notificación personal del acto administrativo en comento, se realizó el día 25 de septiembre del año en curso, y que el aviso de notificación del mismo se produjo formalmente el día 9 de diciembre del presente año.

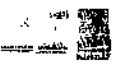

CAMILLO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Diana Ximena Pirachicán Martínez	Contratista - Profesional Especializada	
Revisó y aprobó	Dr. Camilo Andrés Bustos Parra	Secretario General	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Vicerrectoría Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN No. 4 2 3  **12.9 DIC 2015**

*Por medio de la cual se incorporan unas pruebas documentales, y se resuelve la petición de pruebas dentro de procedimiento administrativo aperturado en virtud de la Resolución 233 del 20 de mayo de 2015 que tiene por objeto determinar la compatibilidad o incompatibilidad pensional de pensión de jubilación otorgada al señor **FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS**"*

El Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial, en las facultades delegadas en el Artículo 5º de la Resolución 233 del 20 de mayo de 2015 expedida por el Rector de la Universidad Distrital 2015 y de los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, artículo 5 de del Decreto Ley 019 de 2012, y;

CONSIDERANDD

Que conforme a la Ley 1437 de 2015 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo es obligación de las autoridades administrativas el tomar decisiones que afecten los derechos de los particulares con el estricto respeto al principio de legalidad y en particular con sustento en las pruebas que se adopten y practiquen dentro de dichos procesos que en todo caso deben ser previos a la expedición de Actos Administrativos de contenido particular y concreto.

Que conforme al artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales, norma además define que contra el acto que decida la solicitud de pruebas.

Que del mismo modo el Artículo 5º. del Decreto Ley 19 de 2012 definió:

Artículo 5º. ECONOMIA EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. Las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizados para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que las estrictamente necesarias, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sin cuando la ley lo ordene en forma expresa, a tratándose de papeles especiales. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de las demás recursos, procurando el más alta nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Que conforme a la Sentencia C-034 de 2014 de la Honorable Corte Constitucional se señaló que la facultad de aportar pruebas definida en el Artículo 40 C.P.A.C.A., se refiere a toda la actuación



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Vicerrectoría Administrativa y Financiera

12.9 DIC 2015

administrativa, e incluso al momento de ejercer los recursos de reposición o apelación contra el acto definitivo, lo que posibilita el ejercicio de aportar pruebas y controvertirlas, bajo el respeto de los principios de contradicción y defensa.

Que mediante oficio del 17 de junio de 2015 el Jefe de la División de Personal de la Universidad Distrital hace entrega de CD en donde se contiene la información relacionada de las personas que se ha determinado por parte de COLPENSIONES que cuentan con Pensión de Vejez por parte de esa entidad pública y además con Reconocimiento de pensión de jubilación por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que dichos documentos fueron entregados por CDLPENSIONES conforme información entregada electrónicamente, y en la misma constan los archivos magnéticos de la siguiente información que se incorpora al expediente: Certificación de concesión de pensión de vejez; listado de resumen de semanas cotizadas por empleadores a I.S.S. hoy COLPENSIONES a favor de FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS, y expediente que contiene las resoluciones de otorgamiento de pensión de vejez dentro de ese procedimiento administrativo.

Que dichos documentos se entregan en medio magnético, que se reproducen a efectos de dar traslado del mismo al señor FABIO ENRIQUE LDZANO SANTOS y para tomar la decisión administrativa en el asunto que nos ocupa.

Que mediante escrito radicado el 16 de junio de 2015, el señor FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS se pronuncia sobre el trámite administrativo y en dicho escrito hace solicitud de incorporación de pruebas, aportándose copia de la solicitud de reconocimiento de pensión de vejez y copia certificación de contrato de trabajo laboral expedido por la Universidad Libre de Colombia del 20 de octubre de 2005. Que en dicho escrito no se solicita la práctica de ninguna prueba adicional.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y concordantes de la Ley 1437 de 2011 se dará traslado al señor FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS de las pruebas practicadas en virtud de la Resolución 233 de 20 de mayo de 2015, en particular en particular las resueltas mediante oficio del 21 de agosto de 2015, para lo cual se dará copia de los documentos aportados por la División de Recursos Humanos de la Universidad.

Del mismo modo, se entregarán las copias de de los hallazgos hechos por la Contraloría Distrital de Bogotá al señor FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Tercero numeral Quinto de la Resolución 233 del 20 de mayo de 2015.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE;



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Vicerrectoría Administrativa y Financiera

423 12 9 DIC 2015

PRIMERO. Téngase como incorporados los documentos enunciados como prueba en el escrito entregado con destino a este procedimiento administrativo por el apoderado del señor FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS el 16 de junio de 2015.

SEGUNDO. INCORPORESE al expediente como prueba documental adjunta al oficio del 17 de junio de 2015 suscrito por la Jefe de la oficina de Personal, que tiene anexo un CD ROM que contiene en formato digital y con identificación C.C. No. 19.080.950, perteneciente al señor FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS, Certificación de concesión de pensión de vejez; listado de resumen cotizadas por empleadores a I.S.S. hoy COLPENSIONES en favor FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS, y expediente que contiene las resoluciones de otorgamiento de pensión de vejez al señor FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS.

TERCERO. De los documentos que se incorporan córrase traslado al señor FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS, a través de su apoderado, para lo cual se entregarán copia de los mismos, así como copia del CD ROM que contiene la información relacionada con el mismo, que puede ser ubicada con su número de cédula del señor FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS que responde al No: 19.080.950.

CUARTO. Entréguese las copias de de los hallazgos hechos por la Contraloría Distrital de Bogotá al señor FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS en cumplimiento de los dispuesto en el Artículo Tercero numeral Quinto de la Resolución 233 del 20 de mayo de 2015.

QUINTO. Adviértase que en virtud de lo consagrado en el inciso primero del Artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

SEXTO. En los términos del artículo sexto de la Resolución 233 del 20 de mayo de 2015 expedida por el Rector de la Universidad Distrital otórguese al señor FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS un plazo de diez días hábiles para que haga valer las consideraciones que en su sentir deben ser tenidos en cuenta por esta administración para tomar la decisión que en derecho corresponda.

SÉPTIMO. Comuníquese el contenido de la presente resolución al señor FABIO ENRIQUE LOZANO SANTOS en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Comuníquese y cúmplase,

12 9 DIC 2015

VLADIMIR SALAZAR AREVALO
Vicerrector Administrativo y Financiero
Universidad Distrital Francisco José Caldas.

Elaboró	JUAN PABLO MURCIA DELGADO	Asesor Jurídico Externo
---------	---------------------------	-------------------------

